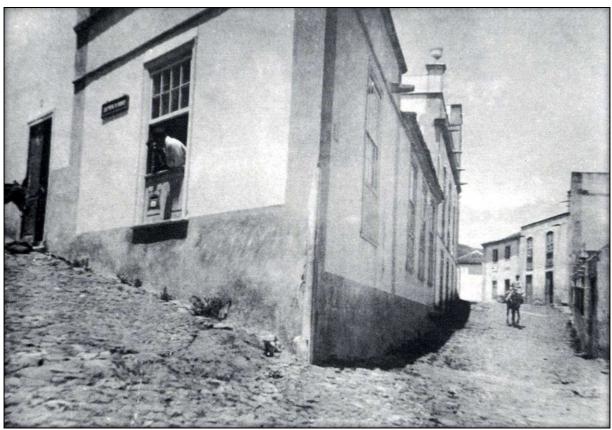
PERSONAJES DEL SUR (GRANADILLA DE ABONA):

DON ISIDORO GARCÍA Y GONZÁLEZ PERLAZA (1818-1878), SARGENTO 2º DE MILICIAS, SUBTENIENTE DE BANDERA DEL BATALLÓN DE ABONA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DEL JUZGADO DE PAZ, FUNDADOR DEL COMITÉ LIBERAL LOCAL, JUEZ DE PAZ Y JUEZ MUNICIPAL DE GRANADILLA

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

[blog.octaviordelgado.es]

Durante más de una década, nuestro biografiado siguió una modesta carrera militar, en la que ascendió desde soldado hasta sargento 2º de Milicias. Luego, tras permanecer licenciado durante más de siete años y medio, fue nombrado subteniente de bandera del Batallón Ligero Provincial de Abona, pero su mal estado de salud le obligó a solicitar y obtener su retiro cuando solo llevaba dos año y medio años en dicho empleo. Además, ejerció como secretario del Ayuntamiento durante por lo menos 15 años y luego también del Juzgado de Paz. Finalmente, fue elegido juez de paz de Granadilla de Abona, titular en dos ocasiones y suplente en otra; y, con posterioridad, volvió a ponerse al frente del Juzgado como juez municipal. Asimismo, fue uno de los fundadores del Comité Liberal de la localidad.



La vida de don Isidoro García transcurrió en Granadilla de Abona. La casa que está en primer plano, haciendo esquina, es la de la familia García Perlaza, en la que probablemente nació y vivió.

SU CONOCIDA FAMILIA

Nació en Granadilla el 15 de abril de 1818, siendo hijo de don Bernardo Antonio García Reverón y doña Antonia González Perlaza y Bethencourt, de dicha naturaleza y vecindad. Cinco días después fue bautizado en la iglesia de San Antonio de Padua por el

presbítero don Manuel González Guillén, con licencia del cura párroco de don Isidoro Rivero Peraza y Ayala¹, quien actuó como padrino; se le puso por nombre "*Isidoro Antonio*".

Creció en el seno de una familia muy conocida, en la que sobresalieron algunos de sus miembros, entre ellos: su hermano, *don Francisco García Perlaza* (1830-1886), primer maestro titulado de Granadilla y primero en ocupar su escuela en propiedad²; y su cuñado, *don Antonio Regalado Sierra* (1832-1908), maestro armero de las Milicias Canarias, casado con doña Gregoria García Perlaza.

SARGENTO 2º DE MILICIAS Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA

El 27 de septiembre de 1835 entró a servir por sorteo como soldado de Milicias en el Regimiento Provincial de Abona. Dada su preparación y los méritos demostrados durante su servicio, enseguida comenzó a recibir ascensos por elección del jefe de su cuerpo. Así, el 9 de diciembre de 1836 ascendió a cabo 2°, el 22 de diciembre de 1838 a cabo 1° y el 16 de agosto de 1841 a sargento 2° de Milicias, siempre en el mismo cuerpo, en el que prestó sus servicios en situación de provincia. Con este último empleo, fue movilizado para servir de guarnición en "la Isla de Canaria", lo que hizo del 26 de diciembre de 1842 al 30 de abril de 1843.³

Una vez reintegrado al Regimiento de Abona, continuó prestando en él sus servicios hasta el 31 de julio de 1844, en que dicho cuerpo fue suprimido. Por ello, el 1 de agosto inmediato se incorporó al Batallón Provincial de Garachico nº 3 de Canarias, en el que solo permaneció hasta el 31 de octubre de 1845, pues el 1 de noviembre inmediato se incorporó al nuevo Batallón Ligero Provincial de Abona nº 3 de Canarias. En este continuó hasta el 3 de abril de 1846, en que se le concedió la licencia absoluta, tras 10 años de servicio en las Milicias Canarias, la mayor parte del tiempo en situación de provincia.

Una vez licenciado, don Isidoro fue nombrado secretario del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, empleo que ya desempeñaba el 14 de diciembre de 1846 y en el que continuaba el 13 de marzo de 1861.⁴

El 30 de julio de 1849, a los 31 años de edad, contrajo matrimonio en la parroquia de San Antonio de Padua de Granadilla de Abona con su sobrina doña María Bello García, hija de don Juan Antonio Bello Domínguez y doña María García Perlaza; los casó el cura propio don Francisco Rodríguez Méndez y actuaron como testigos don José Conde, don Cristóbal González y don Tomás Barroso. Habían sido dispensados de un tercero con cuarto grado de consanguinidad por el provisor y vicario general de la Diócesis, por comisión conferida por el nuncio de su Santidad en Madrid. El 1 de diciembre se velaron en el mismo templo.

SUBTENIENTE DE BANDERA DEL BATALLÓN DE ABONA

Tras permanecer licenciado durante siete años, seis meses y doce días, a propuesta del primer jefe del Batallón Ligero Provincial de Abona nº 3 de Canarias y con la anuencia de

¹ Importante personalidad del clero tinerfeño, don Isidoro Rivero y Peraza de Ayala (1774-1857), natural de Tacoronte, fue Doctor en Sagrada Teología y catedrático de Filosofía del Seminario de Canaria; párroco propio de Arona y Granadilla de Abona; canónigo fundador, arcediano y deán de la Catedral de La Laguna; diputado provincial; catedrático y rector de la Universidad de La Laguna; subcolector de Espolios y Vacantes del Obispado de Tenerife, juez examinador sinodal, Subcolector de espolios y vacantes del Obispado de Canaria, juez presidente de los Tribunales de Cruzada y Subsidio Eclesiástico; vice-director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, Caballero de Carlos III, orador sagrado y defensor de la Diócesis.

² Sobre este personaje puede verse otro artículo de este mismo autor: "Granadilla de Abona: Don Francisco García Perlaza (1830-1886), primer maestro titulado de Granadilla y primero en ocupar su escuela en propiedad": blog.octaviordelgado.es, 22 de enero de 2013.

³ Casi todos los datos de su carrera militar los conocemos gracias a su expediente militar, con su hoja de servicios, que se conserva en el Archivo General Militar de Segovia.

⁴ "Edictos". *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 1847, 1853, 1854, 1856, 1858, 1859, 1860 y 1861.

don Isidoro, por Real Orden dada el 16 de octubre de 1853 por la Reina doña Isabel II obtuvo el empleo de subteniente de bandera de dicho Batallón, que le fue ratificado mediante Real Despacho dado en palacio por la misma soberana el 16 de enero de 1854:

Por cuanto para el empleo de Subteniente de Bandera del Batallon provincial de Abona n.º tres en las islas Canarias, vacante por ascenso de Don Patricio Lecuona y Calveras que lo servia, tuve a bien por mi resolucion de diez y seis de Octubre último nombrar á Don Isidoro García Perlaza.

Por tanto mando al Capitan general ó Comandante general del Distrito ó Ejército á donde fuere á servir, dé la órden conveniente para que se le ponga en posesion del referido empleo de Subteniente de bandera del espresado Batallon y que en él se le guarden todas las honras, gracias y preeminencias que le corresponden y deben ser guardadas bien y cumplidamente; y que el Intendente militar del Ejército ó Distrito á quien tocare dé á si mismo las órdenes correspondientes para que se tome razon de este Despacho en la Intervencion del mismo, donde se le formará asiento del citado empleo con el sueldo prefijado por reglamentos y órdenes vigentes, del cual deberá gozar desde el dia del cúmplese del Capitan ó comandante general, segun constare de la primera revista.

Don Isidoro se reintegró inmediatamente a dicho cuerpo, en el que prestó sus servicios en situación de provincia. Por entonces, en dicho año 1854 actuó como defensor en una causa contra un paisano, "por haber auxiliado la deserción de un soldado".

Siendo subteniente del Batallón Ligero Provincial de Abona, el 11 de marzo de ese mismo año 1854 dirigió una instancia al capitán general de Canarias, firmada en el "*Pueblo de la Granadilla*", en la que solicitaba ser reconocido facultativamente, con el fin de acreditar su mala salud, que le obligaba a solicitar la licencia absoluta:

D. Isidoro García Perlaza subteniente de bandera del Batallon ligero provincial de Abona n.º 3.º de Canarias, á VE con la mayor atencion y respeto espone: que la afeccion asmatica que padece le obliga á impetrar de la munificencia de S.M. la Reina (q D g) la gracia de que se digne concederle licencia absoluta p.ª retirarse del servicio de las armas; y a fin de poder acreditar la certeza de aquel padecer

A VE. respetuosamente suplica se digne mandar que el facultativo ó facultativos castrenses, que sean del agrado de V.E, reconozcan al exponente y den de ello la correspondiente certificación ó testimonio en manera que haga fé; pues así lo espera de la justificación de V.E. &.ª

El 18 de ese mismo mes, el coronel y primer comandante jefe de su Batallón, don Genaro Morado, informó desde Santa Cruz: "En el corto tiempo que mando este Bôn. he obserbado que no se a presentado en ningun acto del serbicio en razon de sus padecimientos. VE. resolbera lo que crea justo". Dos días después se tramitó una instancia y el 8 de abril, el jefe de Sanidad Militar de Canarias, don Mariano Saleta, atendiendo la orden del capitán general de Canarias, dispuso que don Isidoro fuese reconocido por los oficiales médicos del cuerpo de Sanidad Militar, don Pedro Vergara y el 2º ayudante don Antonio Sastre. Al día siguiente, éstos certificaron en Santa Cruz de Tenerife:

haber reconocido al promotor de la presente instancia D. Isidoro García Perlaza, cuyo sugeto, de idiosincrasia gastro-hepática y de una constitucion bastante deteriorada, como lo indican su enflaquecimiento y palidez, acusa un dolor en la parte anterior y algo izquierda del pecho, estendiéndose hácia los hombros, el cual en temporadas dice se acompaña de ataques de asma manifestados por una respiración laboriosa y silbante, con tos molesta y frecuente. El estado actual del individuo indica efectivamente la probabilidad de un padecimiento profundo en alguna de las vísceras del pecho; mas, como por una simple vista y sin antecedentes de ninguna especie, no nos es dable clasificar con alguna certeza la enfermedad, y por consiguiente el pronostico de la

misma, á causa de la oscuridad que generalmente acompaña á semejantes lesiones, debiendo ser esto el resultado de una observacion seguida por algun tiempo, creemos que el interesado se halla en el caso de acreditar este estremo por medio de certificasion librada por el medico que le ha asistido.

La instancia, acompañada de certificación librada por los facultativos castrenses de la plaza que lo habían reconocido, se le devolvió el 11 de abril por el general 2º cabo de la Capitanía General de Canarias.

Batallon Ligero Provincial de <i>Homa</i> núm. 32 de Canarias.			
Don Jism Jarnin Parlaya nació en la franchilla provincia de franchilla provincia de franchilla el dia ff. de fril de 18 .; es hijo de franchilla y tiene los méritos y circunstancias que se espresan.			
FECERAS DE LOS DESPACHOS Ó NOUBRAMIENTOS. Dias. Meses. Años. FMPLEOS Y GRADOS QUE HA OBTENIDO. 11. International States of Control of Contr		Z.	Dias.
	1. 3.	7. 11. "(8))1.]1.
Total de servicios efectivos hasta Ib. Ir Irithre It 18.15	II.	6	18
ABONOS DEL DOBLE TIEMPO DE CAMPAÑA.	Años.	Meses.	Dias.
Por la guerra de la Independencia con arreglo á las reales órdenes de 20 de Abril y 11 de Junio de 1845.	-	1000	
gi roi la de 1820 al 1823, segun decreto de las Cortes de 2 de Agosto de 1840 y real orden i		"	"
de 4.º de Octubre de 4844. Por haber servido en las filas realistas en la misma época, segun el real decreto de 9 de Agosto de 1824 y aclaraciones de 47 de Setiembre de 1825. Por la guerra de América con arreglo á la real órden de 30 de Abril y sus aclaraciones de	"		
23 y 24 de Octubre de 4835. Por la navegación de ida y vuelta á Cltramar segun el art. 6.º del reglamento de S. Hermenegildo. Por el tiempo de la última guerra civil segun el real decreto de 26 de Octubre, y aclaración			" "
25 de Diciembre de 1835 y 11 de Noviembre de 1840	"		"
Total de servicios inclusos los abonos	18.	6.	B

Hoja de servicios de don Isidoro García Perlaza, cerrada como subteniente de bandera.

El 17 de octubre de 1855, don Isidoro elevó una instancia desde el "*Pueblo de la Granadilla*" a la Reina doña Isabel II, en la que solicitaba su retiro, dada su quebrantada salud que acreditaba con el certificado médico:

D. Isidoro García Perlaza subteniente de bandera del batallon ligero provincial de Abona número 3.º de Canarias, á VM. con el mas profundo respeto expone: que

después de haber obtenido licencia absoluta por cumplido en las milicias provinciales de dichas islas el tiempo prescrito por la ley de reemplazos, VM. por Real órden de 16 de Octubre del año pasado de 1853, se dignó honrarle con el citado empleo en virtud de consulta del Inspector de las mismas milicias, previa la oportuna propuesta del primero Gefe del indicado batallon con anuencia del que expone. Al prestar su asentimiento obró, Señora, el deseo de servir á VM. y la natural inclinación del exponente á la carrera de las armas, sobre el mal estado de su salud; pero ya cuando el aumento de este, causado de una afección asmática, no resiste las fatigas del servicio, necesario es separarse de las Milicias. Y en tal concepto, Señora,

A VM. reverentemente suplica se digne concederle licencia absoluta para retirarse del servicio de las armas; cuya gracia espera de la benignidad de VM.

El 26 de ese mismo mes, la solicitud fue informada favorablemente por el jefe accidental de su Batallón, don Fernando Viejobueno: "Constame Señora lo que el deprecante espone á V.M. acerca del menoscabado estado de su salud según se comprueba p^r. el certificado que acompaña de los facultativos castrenses de la plaza de Santa Cruz, cuyo mal le imposibilita continuamente de asistir á los actos del servicio concernientes á su empleo, p^r. cuya circunstancia lo creo á mi juicio acreedor á la merced que implora: no obstante de que V.M. se dignará resolver lo que mas fuese de vuestro soberano agrado". El 11 de noviembre inmediato, la instancia también fue informada en sentido favorable desde Santa Cruz de Tenerife por el capitán general de Canarias, don Agustín Nogueras: "En vista de las razones que espone á V.M. el recurrente y del favorable informe del Gefe de su Cuerpo, lo considero acreedor á la gracia que impetra de V.M. No obstante, V.M. se dignará resolver lo que fuere de su Real agrado".

Gracias a su hoja de servicios, cerrada a 26 de dicho mes de octubre, conocemos las notas de concepto que este oficial había merecido en junta de jefes: "se le supone" valor, regular aplicación, mucha capacidad y buena conducta; con respecto a la instrucción, era buena en Táctica y en Ordenanza, pero mediana en procedimientos militares, Detall y contabilidad. Como curiosidad, contaba 36 años de edad, tenía su salud "quebrantada" y residía casado en Granadilla, con regular conveniencia económica. Durante sus años de servicio no se había hallado en ninguna campaña ni acción de guerra; no estaba en posesión de ninguna cruz, medalla, título u otra distinción no militar; no había disfrutado ninguna licencia temporal; había hecho medianos progresos en su instrucción durante el tiempo que llevaba de servicios; y se destacaba que como comisión no militar que había desempeñado: "Ha sido Secretario del Ayuntamto". del Pueblo de la Granadilla".

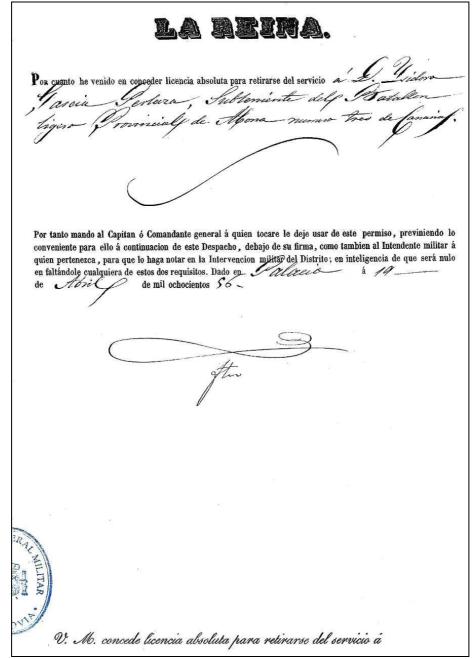
Finalmente, por Real Despacho dado en palacio el 19 de abril de 1856, doña Isabel II le concedió el retiro:

Por cuanto he venido en conceder licencia absoluta para retirarse del servicio á D. Isidoro Garcia Perlaza, Subteniente del Batallon ligero Provincial de Abona numero tres de Canarias

Por tanto mando al Capitan ó Comandante general á quien tocare le deje usar de este permiso, previniendo lo conveniente para ello á continuacion de este Despacho, debajo de su firma, como tambien al Intendente militar á quien pertenezca, para que lo haga notar en la Intervencion militar del Distrito; en inteligencia de que será nulo en faltándole cualquiera de estos dos requisitos.

El 13 de mayo inmediato, el capitán general comunicó dicha resolución al general subinspector de las Milicias Canarias: "Por el Minist". de la guerra se me ha comunicado con fha 20 de Abril último, la R. O. siguiente Exmô Sôr. = Conformándose la Reyna (Q. D. G) con lo espuesto por el Tribunal Supremo de guerra y marina en acordada de 3 del corriente mes; se ha servido conceder por resolución de 12 del mismo á D. Isidoro García Perlaza, Subteniente del Batallón Ligero Provincial de Abona nº 3 de Canarias, la licencia absoluta

que para retirarse del Servicio solicita, por no permitirle continuar en él su mal estado de salud. De R^l. orⁿ lo digo á V.E. para su conocimiento con inclusión del competente Real Despacho"5.



Real Despacho concediendo el retiro de las Milicias a don Isidoro García.

PROPIETARIO AGRÍCOLA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PAZ, JUEZ DE PAZ Y MUNICIPAL DE GRANADILLA DE ABONA, FUNDADOR DEL COMITÉ LIBERAL LOCAL Y

Al margen de su carrera militar, don Isidoro García llegó a ser un notable propietario agrícola, pues poseía numerosas fincas en Granadilla de Abona, situadas entre otros lugares en: Charco del Pino, La Cantera, La Hoya Honda y Barranco de la Orchilla⁶. Por ello, figuró

 ⁵ Archivo Regional Militar de Canarias (Santa Cruz de Tenerife). Caja 6278.
 ⁶ "Juzgados municipales / Granadilla". *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 16 de mayo de 1877 (pág. 4).

entre los electores contribuyentes del distrito electoral de Granadilla de Abona; ya lo era en diciembre de 1854, en que tomó parte en la votación para diputados a Cortes, y continuaba en febrero de 1878.⁷

Como curiosidad, según informaba *El Noticioso de Canarias* el 31 de marzo de 1855, "*La suscripción á las poesias de nuestro inolvidable amigo y compatriota Marrero y Torres, continua abierta*" en distintos lugares de las islas; concretamente, en Granadilla se podía hacer en la casa de don Isidoro García⁸. Se trataba del malogrado poeta santacrucero don Manuel Marrero y Torres, recientemente fallecido en plena juventud.

En 1857, don Isidoro también figuraba entre los beneficiarios de varios censos aprobados por la Comisión Principal de Ventas de Bienes Nacionales de Canarias: uno de 4,89 reales, por una propiedad que pertenecía al "Cuadrante de la Granadilla", valorada en 48,90 reales; otro de 16,88 reales, por otra propiedad que pertenecía a "la Iglesia de San Antonio de la Granadilla", valorada en 168,80 reales; y otro de 2 reales, por una propiedad que pertenecía a "los propios de la Granadilla" y estaba valorada en 20 reales de vellón. Por ello, en agosto de 1858 estaba incluido en la "Relación de las personas que han comprado fincas del Estado y redimido Censos", cuyos plazos vencían en dicho mes; concretamente, uno suyo vencía el día 1, por un importe de 460 reales de vellón, y otro vencía el 30 del mismo mes, por un importe de 480,80 reales de vellón, ambos correspondían al segundo "pagarê" 10.

Después de retirado de las Milicias, ejerció como secretario del Juzgado de Paz de Granadilla de Abona, empleo que ya desempeñaba en 1859 (simultáneamente al de secretario del Ayuntamiento) y en el que continuaba en noviembre de 1862. Por entonces, en 1860 figuró entre los tres "suscriptores a favor del Estado para las atenciones de la guerra de África" avecindados en Granadilla, además del propio Ayuntamiento, con una aportación personal de 120 reales de vellón¹¹.

Dados sus conocimientos y su experiencia en la administración, el 10 de diciembre de 1864 fue nombrado juez de paz de Granadilla de Abona por el regente de la Audiencia Territorial de Canarias, para el trienio que comenzaba el 1 de enero de 1865 y habría de concluir el 31 de diciembre de 1867¹². En esos años fueron sus suplentes, don Miguel Alonso Bello y don Manuel Rodríguez Báez.

Por entonces, don Isidoro también fue uno de los fundadores del Comité Liberal constituido en Granadilla el 17 de enero de 1866.

A punto de cesar como juez titular, el 16 de diciembre de 1867 fue nombrado primer suplente del juez de paz por el regente de la Audiencia, para el cuatrienio que comenzaba el 1 de enero de 1868 y debía terminar el 31 de diciembre de 1871¹³; el juez titular sería don Pablo Osorio y Peraza y el 2º suplente don Antonio González Torres. Pero el 23 de octubre de dicho año 1868 los dos suplentes fueron destituidos por la Junta Revolucionaria Local, por no ser adictos a ella¹⁴, lo que motivó un escrito de protesta de ambos, dirigido a la Junta Superior de

⁷ "Gobierno Civil de la provincia de Canarias". *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 27 de diciembre de 1854 (pág. 3); viernes 1 de febrero de 1978 (pág 49 -1 del suplemento 35-).

^{8 &}quot;Del País". El Noticioso de Canarias, 31 de marzo de 1855 (pág. 2).

⁹ "Comisión Principal de Ventas de Bienes Nacionales de Canarias". *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 8 de abril de 1857 (pág. 3) y 15 de abril de 1857 (pág. 4).

[&]quot;Administración Principal de Hacienda y Propiedades y Derechos del Estado del 1.er Distrito de la Provincia de Canarias". *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 6 de agosto de 1858 (pág. 4).

¹¹ "Gobierno Civil de la Provincia de Canarias". *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, lunes 27 de febrero de 1860 (pág. 2) y lunes 26 de marzo de 1860 (pág. 1).

¹² "Audiencia Territorial de Canarias". *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 28 de diciembre de 1864 (pág. 3).

¹³ *Idem*, 25 de diciembre de 1867 (pág. 3).

¹⁴ Emiliano GUILLÉN RODRÍGUEZ (2013). La Granadilla a través de sus Alcaldes. Tomo O (1500-1885).
Págs. 37-38.

Gobierno de la Provincia y publicado el 28 de dicho mes en *El Eco del Comercio*, en el que además de mostrar su inquebrantable adhesión a la misma y sus firmes convicciones liberales, calificaban a la Junta Local como anti-revolucionaria, anti-democrática y vengativa, lo que era indigno de cualquier sentimiento liberal:

Sr. Director del ECO DEL COMERCIO.

Muy estimado Sr. nuestro: Rogiamos á V. se sirva dispensarnos el favor de insertar en su apreciable periódico, la adjunta copia de la exposición que tenemos la honra de dirigir hoy á la Junta Superior de Gobierno de esta Provincia.

Anticipando á V. las gracias por este obsequio, nos ofrecemos á las órdenes de V. affmos. S. S. Q. B. S. M.

Granadilla Octubre 24 de 1868.

Isidoro Garcia. — Antonio Gonzalez Torres.

Á LA JUNTA SUPERIOR DE GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

D. Isidoro García González Perlaza y D. Antonio González Torres, primero y segundo suplente respectivamente del Juzgado de Paz de este Pueblo, representamos respetuosamente ante esa Junta Superior, demandando justicia contra la incalificable persecución de que somos víctimas por parte de la que se ha erigido en Junta de Gobierno de esta Poblacion. Innecesario creemos razonar nuestra queja por la destitución de nuestros cargos decretada por ella, supuesto que ya esa Junta Superior debe haberse impuesto de la protesta que los que suscribimos, en unión de otros muchos vecinos, la hemos dirigido contra la formación y existencia de esta ya nombrada Junta; y dicha protesta ha de haber infundido en el ánimo de esa Superior la convicción de que, al intentar una facción de este pueblo constituirse en Junta Revolucionaria, en las circunstancias en que lo consiguió y por los medios anti-liberales que puso en práctica, no era su propósito representar aquí los altos principios proclamados por la Revolución más gloriosa, más santa y más completa que hayan visto los siglos, ni acatar y cumplir exactamente las disposiciones emanadas de una autoridad superior, cual es la de esa Junta, salida del seno de la Revolución; sino para llevar á cabo, escudados con su nombre y validos de la autoridad omnímoda que quieren ejercer, la satisfacción de odios personales y de venganzas reprobadas, indignas de pechos liberales, que es lo que con nosotros y con otras personas han pretendido poner en ejecución.

En la noche de ayer 23 se nos hizo saber oficialmente que la Junta había decretado nuestra destitución de los cargos ya mencionados, «por no ser adictos a las ideas de la Revolución que ha triunfado en toda España.» Suposición tan gratuita y tan injuriosa para nuestras liberales ideas, en que tan solamente se ha apoyado aquella arbitraria destitución, la rechazamos con toda la energía de nuestra alma y seguramente rechazará también toda persona recta é imparcial que nos conozca. ¿Qué datos tiene esta titulada Junta para hacer caer sobre nosotros tan calumniosa calificación? ¿Con qué derecho, aunque nuestras ideas no fuesen conocidas, se quiere penetrar en el santuario de nuestra conciencia para hacerlas aparecer conforme cuadra á sus malévolos intentos? Bien sabemos que en nuestra humilde posición no hemos podido dar tan brillantes muestras de nuestro amor á la libertad, ni haber prestado á esta sagrada enseña de los pueblos tales servicios, cuales apeteciera nuestra voluntad, pero ¿es acaso esto suficiente motivo para tacharnos de desafectos á las ideas de la Revolución?

Por otra parte, si antecedentes se buscan, nuestros nombres figuran entre los progresistas de este pueblo que elegimos y constituimos un Comité el 17 de Enero de 1866, para secundar en cuanto estuviera á nuestro alcance los acuerdos del partido; y por cierto que ni por nosotros ni por ninguno de nuestros compañeros han sido infringidos una sola vez siquiera. No es de este lugar el demostrar que no podrán decir otro tanto muchos de los individuos de esta Junta y de sus parciales.

Por tanto, pues; rechazando, cual lo acabamos de hacer, la suposición de no ser adictos á las ideas de la Revolución, en lo que solamente se ha apoyado esta Junta para

decretar y querer llevar á cabo, por sí, nuestra destitución, protestamos contra esta medida injusta, arbitraria é injuriosa para nosotros, y

Suplicamos á esa Junta Superior de Gobierno que: admitiéndola seguridad de nuestra sincera adhecion y obediencia, que en este lugar repetimos, se sirva negar su superior aprobación al acuerdo de destitución expresado, dando así una prueba más de su rectitud de miras y amor á la justicia y de su celo por el buen nombre de sus conciudadanos.

Granadilla Octubre veinticuatro de 1868.—Isidoro Garcia.—Antonio González Torres.—Es copia.—Isidoro García.—Antonio González Torres. ¹⁵

El 14 de noviembre inmediato fue uno de los firmantes de otra carta, publicada también en *El Eco del Comercio* y firmada por 47 personajes relevantes de la sociedad civil y militar de la localidad, de nuevo manifestando sus protestas contra la Junta Revolucionaria local que, si bien se había disuelto, quería volver a reorganizarse mediante sufragio directo, controlando las elecciones convocadas para dicho fin:

Sr. Director del *Eco del Comercio*:

Granadilla Noviembre 6 de 1868.

Muy estimado Sr. nuestro: Al fin la Junta Revolucionaria de este Pueblo, teniendo en consideración la fuerza de las razones emitidas por nosotros en la esposicion que elevamos á manos de la Junta Superior de Gobierno de esta Provincia en 17 de Octubre próximo pasado, protestando contra la formación y existencia de aquella, ha resuelto disolverse por sí y ante sí, pero á cambio de formar otra nueva Junta por medio del sufragio universal, porque según parece aqui debemos ser regidos siempre por Juntas de Gobierno cuando ninguna de esta clase existe ya en toda la Peninsula ibérica.

El día 2 del mes actual apareció espuesta al público en el recinto de esta población, la convocatoria del tenor siguiente:

«La Junta de Gobierno de este Pueblo de la Granadilla.-Hace saber á los habitantes de este Pueblo; que mediante haberse publicado en los periódicos la protesta que contra la instalación de esta Junta se hace por algunos vecinos de este Pueblo, y no deseando la misma permanecer en el poder con *el título de ilegal*, siguiendo la conducta observada por la Junta Superior de la Capital, y de conformidad con lo dispuesto sobre el particular, ha acordado que la Junta de Gobierno da este Pueblo se elija por sufragio universal, cuyo acto tendrá lugar el miércoles 4 del corriente mes á las 8 de la mañana en el salón de la casa núm. 27, calle de S. Francisco, donde podrán concurrir todos los ciudadanos vecinos de este Pueblo y mayores de 20 años, á depositar su voto con entera libertad ante *la comision nombrada al efecto.*»

Tal es pues, la convocatoria decretada por la Junta: esta confiesa en aquella del modo más esplícito y terminante que está ejerciendo CON EL TÍTULO DE ILEGAL la autoridad de que se ha investido; pero á la vez que manifiesta deseo de exonerarse, se reviste (*¡cosa rara!*) de otra autoridad mas elevada cual lo es la de presidir el acto *solemne* de la eleccion.

Los que suscribimos y los muchos vecinos que espontáneamente se han adherido á nuestras liberales ideas, absteniéndonos de comentar por ahora la convocatoria transcrita y omitiendo tambien la reseña de que nos ocuparemos otro dia de los medios reprobados que ha puesto en acción la Junta y sus adeptos para ganar votos á fin de que resultaran elegidos vocales de la nueva Junta los mismos individuos que componian la primitiva; hemos optado por el retraimiento en la convicción de que no sostendríamos y conservaríamos incólume nuestro decoro si concurriéramos á depositar nuestros sufragios bajo la presidencia de personas en quienes no reconocemos autoridad para ello y contra las cuales hemos protestado. Protestar debiéramos también, porque además de lo espuesto nos asisten sobrados motivos y razones, contra la elección celebrada aquí el día 4 por 375

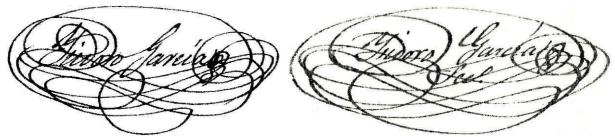
_

^{15 &}quot;Remitido". El Eco del Comercio, 28 de octubre de 1868 (pág. 3).

electores, según se dice; pero desistimos y abandonamos este recurso guiados por la consideración de no cansar la atención de la Superioridad más de lo que la habrán ocupado las enérgicas y muy fundadas quejas (acerca de las cuales nada se ha proveído, al menos que sepamos) del primero y segundo suplente de Juez de paz de este pueblo, del encargado de la cartería, del profesor de primera enseñanza y de tres oficiales de la Sección de Abona á quienes del modo mas arbitrario é injustificado destituyó de sus respectivos cargos la citada junta revolucionaria, sin otro objeto que el de vengar resentimientos personales y el de infundir terror en el ánimo de los sencillos labriegos, quienes admiran llenos de pasmo y asombro la autoridad omnímoda de la referida Junta, y han llegado á creer, en virtud de una voz que ha cundido por todos los ámbitos de este Distrito municipal que en la presitada corporación residen facultades para *deportar* y aun para mandar FUSILAR á toda persona que no coadyuve á la consecución de las miras de aquella.

Por lo tanto, pues, nuestras nobles aspiraciones y nuestros sinceros deseos se encaminan hoy al único y esclusivo fin de que el público se entere de la causa eficiente de nuestro retraimiento y para este efecto suplicamos á V., Sr. Director, nos dispense el obsequio de insertar esta misiva en las columnas de su apreciable periódico á cuyo favor le quedarán muy reconocidos sus afectísimos SS. SS. O. B. S. M.—Ramón Garcia Torres,—José García Torres.—Salvador Hurtado.—Marcos Rodriguez Salazar.—Juan Reyes Sanchez.—José Reyes Martín.—Juan E. Oramas.—Isidoro Garcia.—Isidoro Reyes. —José Regalado.—Benigno Reyes.—Francisco García.—Francisco Fuentes.—Evaristo García.—José Hurtado.—Agustin Fuentes.—Ambrosio Diaz.—Juan Batista.—Juan Reyes Martin.—José Garcia Martin. —Blas Batista. —Francisco Amis.—Francisco Martin López.—Laureano Casanova. —Antonio Regalado.—Isidoro Casanova.—Juan Gonzalez Alonso.—Antonio Reyes Sierra.—Felipe Hernandez.—Agustin Villalva.—Marcos Pall.— Francisco Antonio Hernández.—Ezequiel G. Fac.—Gregorio Quintero.—Marcelo Reyes.—Domingo Gonzalez Tacoronte.—José Garaboto.—Antonio González Torres.— Miguel Alonso Bello.—Simón Gonzalez.—Abelino Garcia.—Gregorio Quintero García.—Miguel José Gonzalez Grillo.—Miguel Bello Gomez.—Gregorio Bello.—José Marquez Rodriguez.—Francisco del Pino. 16

Vueltas las aguas a su cauce, el 8 de enero de 1869 nuestro biografiado volvió a ser nombrado juez de paz de Granadilla de Abona, por el regente de la Audiencia Territorial de Canarias¹⁷. Sus suplentes serían ahora don Ezequiel García Tacoronte y don Antonio González Torres.



Firmas de don Isidoro García González en 1854 y 1859. La de la derecha como secretario.

Finalmente, tras la transformación de los Juzgados de Paz en Juzgados Municipales a nivel nacional, en 1872 el Sr. García y González Perlaza fue designado juez municipal de Granadilla de Abona por la Audiencia Territorial de Las Palmas, para el bienio judicial de 1872 a 1874. Volvió a ser elegido para dicho cargo en julio de 1974, para el siguiente bienio

¹⁷ "Audiencia Territorial de Canarias". *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 3 de febrero de 1869 (pág. 2).

¹⁶ *Idem*, 14 de noviembre de 1868 (págs. 1-2).

de 1874 a 1876¹⁸. Pero realmente, solo ostentó dicho cargo desde el 18 de septiembre de 1872 hasta el 3 de diciembre de 1875; y en ese tiempo actuó como su juez suplente don José García y García¹⁹.

En conjunto, estuvo al frente del Juzgado durante más de ocho años, en tres etapas, más otros dos años como suplente.

FALLECIMIENTO Y DESCENDENCIA

Don Isidoro García y González falleció en su domicilio de Granadilla de Abona el 8 de abril de 1879, a las once de la mañana, cuando estaba a punto de cumplir los 61 años de edad; no había testado, pero sí recibido el Santo Óleo. Al día siguiente se ofició el funeral de cuerpo presente en la iglesia de San Antonio de Padua por el cura ecónomo don Juan Frías y Peraza, Bachiller en Sagrada Teología, y a continuación recibió sepultura en el cementerio de dicha localidad, de lo que fueron testigos don Venancio Mesa y don Francisco Fuentes.

El 6 de mayo inmediato, el corresponsal de La Unión Lagunera en Granadilla se hizo eco de su muerte: "En este lugar la muerte del Sr. Isidoro García, persona bastante considerada en este pueblo por su ilustración y por las importantes mejoras llevadas a cabo por él siempre que desempeñó cargos públicos en el mismo, es el acontecimiento que más ha preocupado la atención de estos naturales; cosa que no es extraña si se tiene en cuenta lo poco comunes que son en estos tiempos las cualidades que adornaban al finado"²⁰.

Le sobrevivió su esposa, doña María Bello y García, con quien había procreado dos hijos: *don Cipriano García Bello*; y *doña (Juana) Faustina García Bello*, quien casó en Granadilla en 1872 con el militar don Evaristo García y García (capitán de Milicias, ayudante interino de la Sección de Abona y propietario ganadero)²¹, su pariente, natural y vecino del mismo pueblo e hijo de don José García González del Castillo y de doña María Agustina García del Castillo, con sucesión.

[21 de abril de 2016]

¹⁸ "Audiencia de Las Palmas". *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 6 de julio de 1874 (pág. 3).

¹⁹ Archivo del Registro Civil de Granadilla de Abona. Libros de nacimientos, matrimonios y defunciones.

²⁰ La Unión Lagunera, 6 de mayo de 1879. Reproducido por GUILLÉN, op. cit., pág. 210.

²¹ Sobre este personaje puede verse otro artículo de este mismo autor: "Granadilla de Abona: Don Evaristo García y García (1836-1913), capitán de Milicias, ayudante interino, jefe del detall y jefe accidental de la Sección de Abona, y propietario ganadero". blog.octaviordelgado.es, 4 de febrero de 2016.